

CONTRATO MARCO

N° Contrato:		3700000897	Fecha:	12/02/2018
Contratista:		SGS DEL PERU S.A.C.	RUC:	20100114349
Dirección		AV. ELMER FAUCETT 3348, CALLAO	Teléfono/Fax:	5171900 Anex 1513
Servicio a efectuar:				
ANALISIS PARA EL CONTROL DE LA UNIDAD DE EFLUENTES Y TRATAMIENTO BIOLOGICO				
ITEM	DESCRIPCIÓN			
	• REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. (en adelante se denominará "RELAPASAA"), identificada con RUC N° 20259829594, con domicilio en el Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por el Sr. Luis Felipe Llamas Gómez, identificado con Carné de Extranjería N° 001571277, según poderes inscritos en el asiento C00206 de la Partida Registral N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Callao, y de la otra parte; • SGS DEL PERU S.A.C. (en adelante se denominará "EL CONTRATISTA"), identificada con RUC N° 20100114349, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3348, Callao, debidamente representada por el Sr. Carlos Alberto Puerta Chu, identificado con DNI N° 10265490 y la Sra. Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo, identificada con DNI N° 08209103, ambos según poderes inscritos en el asiento C00092 de la partida registral N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Callao. En adelante denominadas individualmente "Parte" y colectivamente "Partes", representadas por las personas que firman al final del Contrato, en los términos y condiciones siguientes:			
<u>1</u>	<u>Objeto del Contrato</u> Contratación del servicio de "ANALISIS PARA EL CONTROL DE LA UNIDAD DE EFLUENTES Y TRATAMIENTO BIOLOGICO" Forman parte integrante de EL CONTRATO lo siguiente: ▪ La solicitud de oferta para servicios. (Anexo 1) ▪ Las respuestas a las consultas. (Anexo 2) ▪ El precario del contrato. (Anexo 3) ▪ El pliego de condiciones particulares (PCP). (Anexo 4) ▪ El pliego de condiciones generales (PCG). (Anexo 5)			
<u>2</u>	<u>Plazo de Ejecución</u> El Plazo de vigencia de EL CONTRATO será de treinta (30) meses, el inicio del servicio será a partir del 01/03/2018.			
<u>3</u>	<u>Presupuesto</u> La contraprestación por los SERVICIOS contenida en el Anexo 4 asciende a S/. 1'242,470.94 (Un millón, Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Cuatrocientos Setenta y Mil con 94/100 Soles) es firme, fija y no será sujeta a revisión. Esta contraprestación incluye todos los SERVICIOS y gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y no incluye el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), así como los impuestos indirectos, los que serán materia de traslado conforme a la normativa vigente. El CONTRATISTA facturará todos los SERVICIOS prestados de conformidad con el Contrato en la moneda convenida y RELAPASAA los pagará en la misma moneda.			
<u>4</u>	<u>Forma de Pago</u> RELAPASAA abonará a EL CONTRATISTA el monto de las facturas por concepto de LOS SERVICIOS prestados dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en la Unidad de Contabilidad General. Los días de pago son los martes o jueves más próximos a los días 10 y 25 de cada mes. Las facturas que fueran presentadas de manera incorrecta serán devueltas a EL CONTRATISTA para la subsanación de las mismas. El plazo de 30 días para el pago de las facturas corre, en este último caso, desde la fecha de la presentación de la factura correctamente elaborada. Los pagos serán efectuados a través del sistema bancario.			
<u>5</u>	<u>Garantía</u> EL CONTRATISTA entregará a RELAPASAA una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de los servicios y de las obligaciones derivadas, por un importe de S/. 49,698.84 (Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Noventa y Ocho con 84/100 Soles), valor equivalente al 10% del presupuesto total, que tenga las características de solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática, sin beneficio de excusión, cuyo plazo de duración abarcará todo el plazo de duración del Contrato.			



6

Seguros (NO APLICA)

EL CONTRATISTA y/o Subcontratistas serán responsables de contratar y mantener vigentes los seguros, y consecuentemente también serán responsables de las pérdidas por uso o daño de cualquier clase, de los Equipos de **EL CONTRATISTA** u otra propiedad, ya sean propios, alquilados o contratados por **EL CONTRATISTA**, su(s) Subcontratista(s) o empleados, de acuerdo con las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el Contrato. **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá vigentes a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo las siguientes pólizas de Seguro durante el periodo de vigencia del Contrato, como se detallan a continuación:

Seguros del Personal de EL CONTRATISTA

- a) Seguro de Enfermedades por Salud y Accidentes, y Sistema Privado de Pensiones de todo su personal asignado y/o destacado para la ejecución de **EL CONTRATO** que cumpla con las normas legales vigentes y aplicables.
- b) Seguro complementario de trabajo de riesgo, de todo su personal asignado y/o destacado para la ejecución de **EL CONTRATO**, de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables.
- c) Cualquier otro seguro para su Personal asignado y/o destacado para la ejecución del Contrato, que fuera exigido por norma legal vigente y aplicable legalmente emitida en forma posterior a la suscripción del presente Contrato.

7

Naturaleza del Contrato

Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato es uno de naturaleza civil y se rige por las estipulaciones del Código Civil peruano para el contrato de locación de servicios; no existiendo en consecuencia ningún vínculo laboral entre ellas. Asimismo, señalan que no le son aplicables las normas que regulan la tercerización laboral, dado que el objeto del presente contrato no supone el encargo o delegación del desarrollo de una o más partes de la actividad principal de **RELAPASAA**.

8

Resolución del Contrato

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil Peruano las partes podrán finalizar **EL CONTRATO** de pleno derecho en cualquier momento y de manera unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada una en los artículos 1.5 y 1.6 de la propuesta, bastando para ello una comunicación escrita remitida por la parte que desea resolver **EL CONTRATO** a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha señalada para la resolución del mismo. La resolución de **EL CONTRATO** no genera concepto indemnizatorio alguno a favor de la parte que incumplió sus obligaciones.

9

Jurisdicción

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima para la solución de cualquier controversia que se derive de **EL CONTRATO**.

10

Responsabilidad Social Corporativa

10.1 **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar las normas internacionales sobre Derechos Humanos, incluyendo el respeto de los principios éticos y sociales del ordenamiento jurídico nacional e internacional, aplicables en esa materia, contenidos, en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en armonía con el "Código de Ética y Conducta de Proveedores" de **REPSOL**, el cual se adjunta al presente Contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara que en su empresa se respetan los Derechos Humanos, proporcionando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas favoreciendo la seguridad, salud ocupacional, integración social, y el desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, de acuerdo con las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, rechazando todo tipo de actos contrarios a las normas legales vigentes, orden público y buenas costumbres, en especial las referidas a la contaminación ambiental, discriminación y corrupción.

10.2 **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, y hacer cumplir a sus Subcontratistas, la legislación aplicable, los procedimientos nacionales vigentes, en armonía con la normativa corporativa, recomendaciones, estándares y políticas de **REPSOL** sobre salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias (cuando sea aplicable), observando los procedimientos previstos en los manuales o documentos correspondientes en caso de ingreso a las instalaciones o áreas de operaciones donde opera **REPSOL**, según lo detallado en el Contrato y sus Anexos.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán contar con sus propias políticas y procedimientos de actuación en materia de salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias (cuando sea aplicable), los cuales no deben colisionar con la normativa, estándares y políticas de **REPSOL** y el Grupo **REPSOL**, en estas materias, prevaleciendo siempre la de mayor exigencia.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que los requisitos y estándares de salud, seguridad, medio ambiente, y relaciones comunitarias establecidos por **REPSOL** son de estricto cumplimiento dentro de las instalaciones o Áreas de Operaciones donde opera **REPSOL** por parte de todos aquellos que se encuentren en las mismas, incluyendo **EL CONTRATISTA**, Subcontratistas, otros contratistas, visitantes y terceros.

Cuando las actividades objeto del Contrato se realicen en las instalaciones **EL CONTRATISTA**, este deberá garantizar un alto nivel de seguridad conforme a las mejores prácticas de la industria, prestando especial atención a la protección de las personas, el medio ambiente y el entorno.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **REPSOL** siempre dentro de los límites de responsabilidad establecidos en la propuesta y sus adjuntos, y excluirla de todos los procesos judiciales, regulatorios, penales, y/o administrativos, u otros de cualquier naturaleza, que se deriven de sus obligaciones detalladas en la presente Cláusula, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de **REPSOL** en los referidos procesos. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a apersonarse ante la autoridad, o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a **REPSOL** asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, multas, indemnizaciones u otros, de cualquier naturaleza, a favor de **REPSOL**.

En los supuestos señalados en el párrafo anterior, y en la presente Cláusula, si **REPSOL** tuviera que asumir algún tipo de pago, **EL CONTRATISTA** reembolsará y pagará a **REPSOL** todos los gastos en que haya incurrido **REPSOL**, incluyendo sin que sea limitativa esta enumeración, los daños y perjuicios, multas u otras indemnizaciones, entre otras, dentro del plazo máximo de tres (3) días calendario de recibida por **EL CONTRATISTA** una notificación escrita de parte de **REPSOL** con la liquidación y documentación de respaldo.

EL CONTRATISTA faculta a **REPSOL** para que pueda hacerse cobro de los referidos pagos, señalados en el párrafo anterior, compensando las mismas con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **REPSOL** está facultada a ejecutar la Carta Fianza Bancaria. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.

La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente en las demás deudas no derivadas ni relacionadas con el Contrato, a opción de **REPSOL**.

- 10.3 **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CONTRATISTA** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **REPSOL**. En relación a los accidentes que ocurran dentro y/o fuera de las instalaciones de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución de los SERVICIOS, **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar su ocurrencia a las entidades públicas o privadas correspondientes, en los plazos, modo y forma que exija la legislación aplicable y vigente. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **REPSOL** verifique el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento, de considerarlo necesario.

En caso **EL CONTRATISTA** requiera ingresar a las instalaciones o Área de Operaciones donde opera **REPSOL**, éste se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para su ingreso a las mismas, siempre que **EL CONTRATISTA** remita, con la anticipación definida por **REPSOL**, la relación del Personal de **EL CONTRATISTA** que requiere ingresar, con el sustento que acredite que el mismo está vinculado mediante contratos de trabajo y registrado en la planilla electrónica, y que cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR – Salud y Pensiones), que está debidamente capacitado en los alcances del Contrato, y en materia de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. Además, tratándose de extranjeros, no podrá ingresar a las instalaciones o Área de Operaciones donde opera **REPSOL** sin contar con la calidad migratoria habilitante. **EL CONTRATISTA** asumirá a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la referida obligación.

- 10.4 Las Partes declaran que durante la ejecución del Contrato cumplirán con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto relacionado con: soborno, corrupción, blanqueo de dinero, fraude u otras actividades similares (en adelante "Normas de Integridad"). La Parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de **REPSOL**, no siendo aplicable a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de incumplimiento, **REPSOL** podrá resolver el Contrato por incumplimiento, según lo establecido en Contrato. **EL CONTRATISTA**, ni ninguno de sus funcionarios, empleados, miembros, o representantes, realizará ningún tipo de pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier suma de dinero, o de cualquier cosa de valor, a cualquier funcionario de **REPSOL** ya sea de manera directa o indirecta, con el objetivo de obtener o retener un negocio o de asegurar una ventaja indebida a favor de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las Normas de Integridad, en lo que le fuere aplicable de acuerdo a lo establecido en la propia norma, por parte de cualquiera de sus funcionarios, empleados, miembros y representantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, mandatarios, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento de las Normas de Integridad, que deberá cumplir en virtud del Contrato.

Las Partes declaran que, hasta su conocimiento, ninguna de sus empresas filiales o principales, accionistas o empresas vinculadas, sin carácter taxativo ni enumerativo, son investigadas y/o relacionadas con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria. Las Partes se reafirman en la licitud de los fondos y flujos financieros de éstas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la Legislación Peruana.

10.5 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, **REPSOL** podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.429 o 1.430 del Código civil, a opción de **REPSOL**.

EL CONTRATISTA se obliga y asume todas las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto a sus Subcontratistas y proveedores que participen en la ejecución del Contrato, haciéndolo exigible a través sus respectivos acuerdos comerciales con ellos.

11 Décimo Primera: Protección de datos personales

11.1 Debido a que para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** accederá a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de **RELAPASAA**, ambas partes declaran que cumplen con lo dispuesto en la ley 29733, "Ley de Protección de Datos" y su reglamento DS N° 003-2013-MINJUS y sus modificaciones, en adelante "Normativa de protección de Datos Personales". En cualquier caso, será **RELAPASAA**, como titular de los bancos de datos, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose **EL CONTRATISTA** a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

RELAPASAA declara que dichos datos personales han sido obtenidos de forma lícita y cuenta con el consentimiento expreso, previo, inequívoco e informado de los titulares de dichos datos para el tratamiento que **EL CONTRATISTA** necesite.

11.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** autoriza la comunicación por transferencia o cesión de los datos a los que accederá **RELAPASAA** a otras empresas de **REPSOL** en el Perú a nivel nacional, listadas en el portal institucional web (www.REPSOL.com.pe/es/), con la finalidad que cada una de ellas pueda contactarlo para contratar sus servicios.

11.3 **EL CONTRATISTA**, queda obligado al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos Personales, y en particular, se compromete específicamente a:

- I. Custodiar los datos personales a los que accediese como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en la Normativa de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- II. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización de los servicios que se pactan y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por **RELAPASAA**, titular de los bancos de datos que contienen los datos personales.
- III. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- IV. Asegurarse que los datos personales a los que pudieran tener acceso sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar la prestación de servicios. **EL CONTRATISTA** comunicará a estos empleados las medidas de seguridad que han de aplicar y el deber de secreto y confidencialidad que han de tener respecto a estos, incluso una vez finalizada la prestación de servicios.
- V. Admitir controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar **RELAPASAA**, a los efectos de cumplimiento de la prestación de servicios.
- VI. Una vez finalizada la prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá destruir cualquier registro de datos personales vinculado con la ejecución del presente Contrato.



REPOL

	VII. Los datos personales transferidos por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente Contrato, deberán de contar con el consentimiento de su titular, lo cual será exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. 11.4 En el supuesto de incumplimiento por EL CONTRATISTA, de las obligaciones contenidas en la Normativa de Protección de Datos Personales, incluidos los casos de incumplimiento en que pudieran incurrir sus empleados, subcontratistas o terceros que presten servicios a EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA será responsable y eximirá de toda responsabilidad a RELAPASAA de cualquier tipo de daños y perjuicios, incluidos sanciones legales, administrativas, multas, entre otras, que pudieran ser aplicables, las cuales serán asumidas por EL CONTRATISTA.
12	Décimo segunda: Confidencialidad de datos personales 12.1 En la medida que para la prestación del servicio objeto del presente contrato, RELAPASAA acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de EL CONTRATISTA, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, RELAPASAA debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato. 12.2 En el supuesto en que para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de RELAPASAA, deberá cumplir lo dispuesto en la Normativa de Protección de Datos Personales, en lo que respecta al deber de secreto y confidencialidad. Por tal razón, EL CONTRATISTA debe limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este Contrato. 12.3 RELAPASAA y EL CONTRATISTA deberá mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

.....
Por RELAPASAA
Luis Felipe Llamas Gómez
Director de Refino

.....
Por SGS DEL PERU S.A.C
Carlos Alberto Puerta Chu
Representante Legal

.....
Por SGS DEL PERU S.A.C.
Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Representante Legal

9

